ESPAÑA – ENCUESTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS: PLAN DE ACCIÓN NACIONAL SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. (a) El proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional (PAN) español ha permitido la identificación de áreas en las que la conformidad de la legislación, las políticas y la práctica requería una evaluación más detallada. Varios elementos han facilitado este proceso de identificación de ámbitos necesitados de una evaluación adicional:
   1. El hecho de que el borrador de Plan español, de conformidad con las indicaciones sobre el contenido de los PAN contenidas en el documento “Guidance on National Action Plan son Business and Human Rights” (en adelante, el documento de orientación), incluye un análisis, principio a principio, de las actividades en marcha y previstas relativas a cada uno de ellos.
   2. Las consultas entre Administración, sociedad civil y empresas han sido un elemento esencial del proceso de elaboración del borrador del Plan español. Esto permitió poner en común tres enfoques diferentes y complementarios sobre la aplicación de todos y cada uno de los Principios Rectores y, en consecuencia, facilitó también la identificación de áreas necesitadas de una evaluación adicional.

En todo caso, el borrador de Plan resultante de este proceso no se concibe como un resultado definitivo y permanente sino, más bien, como un primer paso en un proceso continuo, que requiere seguimiento y actualización periódica. Por tanto, tal y como se indicaba más arriba, el Plan no contiene una identificación terminada y completa de lagunas en la aplicación de los Principios Rectores sino una primera identificación de ámbitos que requieren un análisis más detallado.

(b) El PAN español se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros. No se ha iniciado, por tanto, su aplicación, que podría traducirse en la adopción de medidas concretas del tipo de las señaladas destinadas a resolver lagunas o incoherencias. En cualquier caso, el borrador de Plan prevé el examen de la normativa y las políticas existentes en determinados ámbitos y la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento que establece el propio Plan haga recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de los Principios Rectores.

(c) Si bien por la razón indicada en el apartado anterior (el PAN español se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros) no puede decirse todavía que el PAN haya tenido un efecto práctico en términos de una mayor coherencia normativa en materia de empresas y derechos humanos, sí es cierto que su proceso de elaboración ha permitido poner de relieve la necesidad de examinar la aplicación de criterios alineados con los Principios Rectores en relación con las normas vigentes en determinados ámbitos, y así se ha reflejado en el borrador del Plan.

(d) El borrador de Plan contempla medidas específicas destinadas a la puesta en práctica del Principio Rector 4, que dispone que los Estados deberían adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control. Además de recordar que España apoya la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre enfoques comunes para los créditos a la exportación que se benefician de un apoyo oficial y la diligencia debida social y medioambiental, el borrador de Plan contempla la creación de un Grupo de Trabajo destinado a examinar la coherencia de las políticas de apoyo a la internacionalización empresarial y su alineación con los Principios Rectores.

(e) De nuevo, la aplicación del Plan está condicionada por el hecho de que no se haya producido todavía su adopción formal. No obstante, en cuanto a iniciativas que alienten a las empresas a cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores, el Plan enuncia claramente que espera de las empresas españolas un comportamiento conforme con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, lo que implica que deben actuar con la diligencia debida para evitar la violación de los derechos de terceros y para hacer frente a los impactos adversos de su actividad. Además de recordar la adhesión y el apoyo de España a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, el Plan prevé que el Gobierno traslade al sector empresarial de manera clara y coherente las expectativas descritas relativas al respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. A estos efectos se contempla el desarrollo de campañas de sensibilización y formación, inclusive acciones dirigidas a proteger a los miembros de colectivos con mayor riesgo de vulnerabilidad, la promoción de códigos de autorregulación o el diseño de un sistema de incentivos.

(f) Con las limitaciones derivadas de la falta de adopción formal del Plan repetidamente señaladas, cabe mencionar que el borrador del PAN dedica toda una sección al acceso a mecanismos de reparación, incluyendo una serie de medidas destinadas a la aplicación de los Principios Rectores del denominado Pilar III. En línea con lo previsto en el párrafo operativo 2 de la resolución A/HRC/32/L.19, se destaca en el borrador del Plan el papel de los defensores de derechos humanos y el serio obstáculo que para el acceso a mecanismos de reparación suponen las amenazas o represión de las que pueden ser víctimas y se recuerdan los compromisos derivados de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos. Igualmente se contempla que la Comisión de Seguimiento del PAN elabore un informe sobre los mecanismos jurídicos existentes en este ámbito y que el Gobierno colabore con las organizaciones de la sociedad civil en la difusión de los mecanismos de reparación existentes a disposición de las víctimas de abusos de derechos humanos causados por la actividad de las empresas.

1. (a) La publicación del documento de orientación es posterior a la elaboración del borrador del PAN resultante de un proceso caracterizado por la celebración de amplias consultas con empresas y sociedad civil y por un importante trabajo de coordinación interministerial. No obstante, dado que una serie de circunstancias, en último término el retraso en la constitución de un gobierno tras las elecciones celebradas en diciembre de 2015 y junio de 2016 en España, no han permitido hasta el momento la adopción del Plan por el Consejo de Ministros, es posible incorporar al texto mejoras derivadas de la toma en consideración de las directrices contenidas en el documento de orientación. En cualquier caso, a raíz de la publicación del documento de orientación, se prevé incluir en la sección del Plan dedicada a su seguimiento y actualización que la revisión del mismo se lleve a cabo de conformidad con las directrices y recomendaciones del documento de orientación, con las adaptaciones que requiera el hecho de que se trate de una revisión y actualización del Plan inicial.

(b) Resultan particularmente útiles las indicaciones relativas a la estructura de los PAN – una valiosa ayuda para dar forma a un documento no necesariamente fácil de organizar - así como las relativas al contenido, proponiendo un amplio abanico de medidas destinadas a aplicar todos y cada uno de los Principios Rectores, lo que facilita la identificación de aquéllas que pueden resultar más adecuadas en un determinado contexto. El Anexo III resulta particularmente útil a estos efectos.

(c) Recomendaríamos la pronta traducción del documento de orientación para facilitar su utilización por todos los departamentos ministeriales y otros actores implicados en la aplicación de los Principios Rectores. Igualmente, en la medida en que vaya aumentando el número de Estados que ya han adoptado un primer PAN, sería quizás conveniente desarrollar más la parte del documento de orientación dedicada a la actualización de los PAN.

1. España ha consultado el documento de orientación.
2. España todavía no ha aprobado su PAN.

16/09/2016